



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 - 525

REF: APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA
FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL
AMANCAY DE LA JUNJI CON ENTIDAD QUE
INDICA.

PUERTO MONTT, 18 OCT 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.641 de Presupuesto Público 2013; Ley 19.886; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Resolución Exenta Nº 015/1881 de 02 de Julio de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.
- 2.- Que la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Décima Región de Los Lagos, requiere contar con un inmueble en la ciudad de Río Negro para el funcionamiento del Jardín Infantil "Amancay", el cual será sometido a obras de reposición y por el período que duren éstas.
- 3.- Que con fecha 07 de Octubre de 2013 se celebró entre el Comité de Vivienda Vista Hermosa y la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI Contrato de Arrendamiento respecto del inmueble ubicado en Avenida Alberto Hurtado Nº 620, de la comuna de Río Negro.
- 4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE contrato de arrendamiento de inmueble de fecha 07 de Octubre de 2013 suscrito entre el Comité de Vivienda Vista Hermosa y la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el funcionamiento del Jardín Infantil "Amancay", cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

COMITÉ DE VIVIENDA VISTA HERMOSA

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Puerto Montt, a 07 de Octubre de 2013, entre el **COMITE DE VIVIENDA VISTA HERMOSA** Rut N° 65.242.480-5, personalidad jurídica vigente N° 270, representado legalmente por su presidenta doña **ELBA CARLINA VARGAS IMIO**, labores de casa, Cédula de Identidad N° 11.412.425-7, ambos domiciliados en la comuna de Río Negro, Décima Región de Los Lagos, en adelante el "**ARRENDADOR**", por una parte, y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad N° 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante el "**ARRENDATARIO**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador declara que es comodatario de una Sede Social ubicada en el lote A-2 correspondiente a la subdivisión de la reserva del fundo "Chifin", ubicado en Avenida Alberto Hurtado N° 620, de la comuna de Río Negro.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Arrendador da en arriendo el inmueble a que se refiere la cláusula precedente, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Directora Regional doña María Paz Martínez Vidal, quien acepta y recibe para sí, a su entera satisfacción. El arrendatario destinará la propiedad dada en arrendamiento única y exclusivamente para el funcionamiento del Jardín Infantil "Amancay", dependiente de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, el cual será sometido a obras de reposición.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta la época en que se encuentren terminadas las obras de reposición del Jardín Infantil "Amancay" de Río Negro.

CUARTO: Las partes acuerdan que la renta del arrendamiento estará constituida por las mejoras que el arrendatario introduzca en la propiedad.

QUINTO: El inmueble, objeto de este contrato, se arrienda en perfecto estado de conservación que el arrendatario declara conocer, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento.

SEXTO: Queda prohibido al arrendatario: Destinar la propiedad a un objeto distinto del descrito en la cláusula segunda del presente contrato, o a fines contrarios a las buenas costumbres.

SEPTIMO: El arrendatario queda autorizado para introducir en el inmueble arrendado, todas la mejoras e implementaciones indispensables y necesarias para el desarrollo de su actividad, conviniéndose por las partes que los materiales de estas mejoras, quedarán a beneficio del arrendador al término del presente contrato, sin cargo alguno para éste. Sin embargo, el arrendatario podrá llevarse, al término del contrato, las instalaciones y muebles que no se encuentren adheridos a la propiedad o que puedan separarse sin detrimento de ésta.

OCTAVO: El pago de las contribuciones de bienes raíces será de cargo del arrendador. Por su parte, el arrendatario deberá pagar todos los gastos que origine en su calidad de arrendatario, especialmente, electricidad, agua potable, gas, teléfono, alarma, al igual que todas las exigencias municipales o sanitarias necesarias para el desarrollo de la actividad.

NOVENO: El arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento o que concurran a ella, ni por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.

DECIMO: Terminado el presente contrato, el arrendatario deberá restituir de inmediato el inmueble arrendado, obligación que sólo se entenderá cumplida entregándolo materialmente, con sus llaves, desocupada de personas y cosas.

UNDECIMO: Queda expresamente prohibido al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título

el presente contrato de arrendamiento, a excepción de que se trate de entidades relacionadas con el arrendatario o en las que el arrendatario tenga interés de cualquier índole que sea.

DUODECIMO: El arrendador tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose el arrendatario a facilitarle el acceso, con la sola limitación de comunicar su inspección con la debida anticipación.

DECIMOTERCERO: Si debido a caso fortuito o fuerza mayor la propiedad quedase inadecuada para cumplir los fines para los cuales fue arrendada, se pondrá término al presente contrato.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos legales que provengan de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO: La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, para representar a la JUNJI, consta en resolución Exenta N° 015/0186 de fecha 05 de Diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **ELBA CARLINA VARGAS IMIO** para representar al Arrendador, consta en Certificado N° 572 de fecha 12 de Julio de 2013, de don Mauricio Barría Águila, Director (S) Dideco, Ilustre Municipalidad de Río Negro.

DECIMOSEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y tres en poder del arrendatario.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:

2.- IMPÚTESE el gasto que generen el presente contrato al Subtítulo 31, Ítem 02 Asignación 999 del programa 01 del presupuesto vigente en la región.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


EVC/HOV/NMC/nmc

Distribución

- Comité de Vivienda Vista Hermosa
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes